



Resolución (7932)
17 de mayo de 2024

Por la cual se reanudan y actualizan los términos de las actividades para la participación de los Grupos Étnicos: Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales, Palenqueras, Comunidades Indígenas, Pueblos Gitanos o Rrom en el Congreso Nacional para Grupos Étnicos Liberales “ONGEL” y se dictan otras disposiciones.

El Director Nacional del Partido Liberal Colombiano

En ejercicio de sus facultades Constitucionales, Legales, Estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 39 Estatutario, entre otras organizaciones sectoriales, el partido se encuentra representado por Grupos Étnicos las cuales se estructura a través de Congresos, Grupos Étnicos de Participación y Secretarías de Participación en todos los niveles territoriales.

Que de conformidad a la Resolución No. 7459 del 13 de septiembre del 2022 “por la cual se convoca y reglamenta la IX Convención Nacional Liberal”, las Asambleas para Grupos Étnicos Liberales “ONGEL”, que a nivel Departamental y Distrito Capital, tendrán que llevarse a cabo desde el 18 de febrero hasta 05 de marzo del 2023, y el Congreso Nacional para Grupos Étnicos Liberales “ONGEL”, entre el 1 de abril y el 16 de abril del 2023.

Que se hizo necesario convocar y reglamentar la participación de los Grupos Étnicos: Comunidades Negras, Afrocolombianos, Raizales, Palenqueros, Comunidades Indígena, Pueblos Gitanos O Rrom en las etapas preparativas



para la celebración del Congreso Nacional para Grupos Étnicos Liberales “ONGEL”.

Que mediante Resolución No. 7498 del 3 de noviembre de 2022, se reglamentó la participación de los Grupos Étnicos (Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales, Palenqueras, Comunidades Indígenas, Pueblos Gitanos o Rrom) en el Congreso Nacional para Grupos Étnicos Liberales “ONGEL”.

Que, atendiendo las resoluciones expedidas por la Dirección Nacional del Partido Liberal y la Organización Nacional de Grupos Étnicos Liberales “ONGEL”, se cumplió con las actividades descritas en el cronograma, dando cumplimiento a la postulación de militantes para su participación en los respectivos Congresos Departamentales y el Congreso Nacional del Comité Sectorial.

Que mediante la Resolución No. 7546 del 27 de enero de 2023 se suspendieron los términos para la realización de las actividades restantes del cronograma oficial para la celebración de la IX Convención Nacional Liberal hasta la culminación del calendario electoral de Autoridades Locales del periodo constitucional 2024 -2027.

Que mediante Resolución 7915 del 26 de abril de 2024, se reanuda y culmina los procesos para la realización de la IX Convención Nacional Liberal y se actualizan disposiciones.

Que se hace necesario reanudar las actividades de la Organización Nacional de Grupos Étnicos Liberales - ONGEL conexas a la IX Convención Nacional Liberal.



En mérito de lo expuesto, el Director Nacional del Partido Liberal Colombiano,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. CONVOCATORIA E INTEGRACIÓN DE CONGRESOS PARA GRUPOS ÉTNICOS LIBERALES “ONGEL”. Los Congresos territoriales (Departamentales y del Distrito Capital) para Grupos Étnicos Liberales “ONGEL”, estarán integrados por quienes oportunamente y dentro de los términos señalados, realicen la inscripción y/o actualización de sus datos de militancia, en los días comprendidos entre el 10 de junio y el 28 de junio de 2024, a través del botón habilitado en la página del Partido en el siguiente link: www.partidoliberal.org.co

Para tal efecto, ingresarán a la página web del Partido Liberal con el usuario y contraseña de cada militante, diligenciarán el formulario dispuesto en la página web para inserción de datos relativos al departamento al cual se inscriben y adjuntarán: **i)** Certificación de autoreconocimiento como miembro de la comunidad Negra, Afrocolombiana, Raizal y Palenquera o Certificación de pertenencia a las comunidades y/o resguardos, expedidas por el Ministerio del Interior.

El Congreso Nacional para Grupos Étnicos Liberales “ONGEL”, estará integrado por quienes hayan resultado electos como asambleístas en su respectiva circunscripción territorial, quienes harán parte de la Organización Nacional para Grupos Étnicos Liberales “ONGEL”.

PARÁGRAFO. Aquellos miembros inscritos antes del 27 de enero de 2023 deberán ratificar su solicitud en los plazos mencionados en el presente artículo.



ARTÍCULO SEGUNDO. CONFORMACION DE ASAMBLEAS TERRITORIALES. Las Asambleas Territoriales para Grupos Étnicos Liberales "ONGEL" estarán integradas por un número de asambleístas de hasta el número de integrantes de las asambleas departamentales o concejo del Distrito Capital, los cuales serán electos en los respectivos congresos territoriales. De los integrantes de las Asambleas Territoriales serán elegidos tres (3) directivos: Presidente, Vicepresidente y Secretario.

PARÁGRAFO. Los postulados para los cargos directivos de las asambleas territoriales "ONGEL", deberán como mínimo acreditar militancia de un (1) año en la Colectividad.

ARTÍCULO TERCERO. ACREDITACIÓN. El Consejo Nacional de Control Ético del Partido el día 2 de julio de 2024, certificará los miembros de las Organizaciones de Grupos Étnicos Liberales "ONGEL" que, por cumplir con los requisitos previstos en esta Resolución, pueden participar en los Congresos Departamentales y del Distrito Capital de las Organizaciones de Grupos Étnicos Liberales "ONGEL".

ARTÍCULO CUARTO. INSTALACIÓN DE CONGRESOS TERRITORIALES Y NACIONAL DE GRUPOS ÉTNICOS LIBERALES. Convóquese para la reunión de los Congresos para Grupos Étnicos Liberales "ONGEL", Departamentales y del Distrito Capital, los cuales se llevarán a cabo del 2 de julio hasta el 4 de agosto del 2024.

En cada departamento y el Distrito Capital se llevará a cabo el proceso de elección y conformación de las Asambleas de su respectiva circunscripción



territorial para Grupos Étnicos Liberales, conforme a lo dispuesto en el Artículo segundo de la presente Resolución.

El Congreso Nacional para Grupos Étnicos Liberales se llevará a cabo el día 4 de septiembre de 2024, en el lugar que la actual Directora Nacional de la Organización establezca para tal fin.

ARTÍCULO QUINTO. FUNCIONES DE CONGRESOS TERRITORIALES DE GRUPOS ÉTNICOS LIBERALES. Los Congresos para Grupos Étnicos Departamentales y de Distrito Capital tienen como función:

1. Elegir las asambleas conforme al artículo segundo de la presente resolución y la Mesa Directiva de su circunscripción territorial para Grupos Étnicos Liberales-ONGEL.
2. Elaborar la plataforma programática Departamental de la Organización Nacional para Grupos Étnicos Liberales-ONGEL que será presentada en el Congreso Nacional para Grupos Étnicos Liberales.
3. Las demás que le asigne la Dirección Nacional Liberal.

ARTÍCULO SEXTO. FUNCIONES DEL CONGRESO NACIONAL PARA GRUPOS ÉTNICOS LIBERALES. El Congreso Nacional para Grupos Étnicos Liberales tiene por función:

1. Elegir por sistema de votación uninominal, por mayoría simple, EL Director Nacional para Grupos Étnicos Liberales ONGEL, quien será presentado en la IX Convención Nacional Liberal.



2. Elegir un (1) representante de la Organización Nacional para Grupos Étnicos Liberales – ONGEL quien participara en la IX Convención Nacional Liberal.
3. Las demás que le asigne la Dirección Nacional Liberal.

ARTÍCULO SÉPTIMO: REMISIÓN DE INFORMACIÓN. De cada Asamblea Territorial se levantará un acta, donde consten las decisiones adoptadas, la cual deberá ser remitida a Secretaria General del Partido para la correspondiente acreditación.

ARTÍCULO OCTAVO: POSTULACIONES A DIRECTOR NACIONAL PARA GRUPOS ÉTNICOS LIBERALES – ONGEL. Las postulaciones a Director Nacional para Grupos Étnicos Liberales ONGEL deberán ser enviadas a la Secretaria General del Partido Liberal, con los siguientes documentos adjuntos:

1. Hoja de vida en formato único para función publica
2. Copia de cedula de ciudadanía
3. Copia del carnet de militancia del Partido Liberal
4. Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, y de policía
5. Certificado de auto reconocimiento como miembros o pertenecientes a Grupos Étnicos, expedida por el Ministerio del interior a través de la página WEB www.mininterior.gov.co
6. Certificación de militancia donde se acredite como mínimo un año en la colectividad.



PARAGRAFO: Los aspirantes a ser Director Nacional de la Organización Nacional para Grupos Étnicos Liberales "ONGEL", tendrán que ser postulados por mayoría simple por los miembros de las Asambleas Territoriales. Cada Asamblea Territorial podrá postular un (1) miembro que aspire a este cargo. En cualquier caso, podrá coaligarse a la postulación de un miembro de otra circunscripción.

ARTÍCULO NOVENO. VIGENCIA. Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, DIVÚLGASE Y CÚMPLASE



CESAR AUGUSTO GAVIRIA TRUJILLO
Director General del Partido



JAIME ALBERTO JARAMILLO URANGO
Secretario General del Partido



AURA VANESA AGUILAR MORENO

Directora Nacional de la Organización Nacional para Grupos Étnicos Liberales

Avenida Caracas No. 36 – 01 PBX: 518 9500 - 316 240 1573 Bogotá, D.C. Colombia
www.partidoliberal.org.co